

REF: APRUFRA CONVENIO AD REFERÉNDUM TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL **PROYECTO** DENOMINADO "DISEÑO **URBANIZACIÓN** CAMPAMENTO LOS AROMOS, **COMUNA** DE LOTA". PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

18 M resolución exenta nº

CONCEPCIÓN, 11 NOV 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- 3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 24 de octubre de 2013, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lota, a fin de financiar el proyecto denominado "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUÉBASE Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 24 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 24 de octubre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Biobío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota bajo, comuna de Lota, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

<u>SEGUNDO</u>: En la comuna de **Lota**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Los Aromos**, entre otros

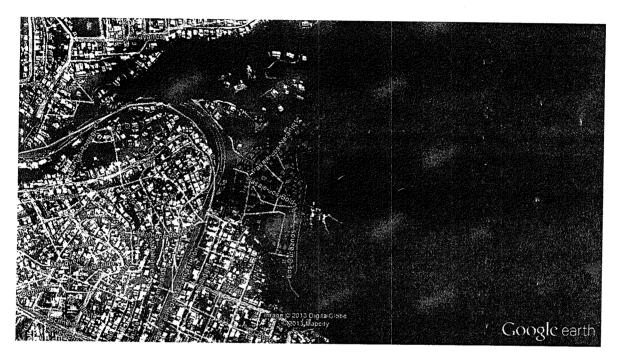
Este asentamiento precario, está conformado por un total de noventa y un (91) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011.

Las viviendas ubicadas en dicho campamento, no cuentan con acceso a red de agua potable, como tampoco, a redes de aguas servidas, que permita acceder a las viviendas a los servicios básicos necesarios.

Es por esto que las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Los Aromos será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de posibilitar el acceso a servicios básicos, se ha definido la necesidad indispensable de contar con el desarrollo de los diseños de urbanización, a fin de posibilidad la ejecución de obras de urbanización.

Imagen 1: Polígono Campamento Los Aromos.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA, REGIÓN DEL BIO BIO".

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota y el Director de Planificación, con fecha 21 de octubre de 2013, que se adjuntan y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

<u>TERCERO</u>: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total **veintinueve millones** de **pesos** (\$29.000.000), para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **veintinueve millones de pesos (\$29.000.000)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará la transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

A su vez, se deja constancia, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento Los Aromos, de la comuna de Lota.

<u>CUARTO:</u> Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de veintinueve millones de pesos (\$29.000.000) con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos.
- d) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	30 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia.	
Adjudicación y Contratación	30 días corridos desde el llamado a propuesta publica	
Acta de Inicio de Proyecto	10 días corridos desde la suscripción del Contrato	
Ejecución Etapa Diseño	90 días corridos	
TOTAL	160 días corridos	

- e) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.
- h) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación,

planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.

i) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley Nº 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de las obras que contrate, exigiendo al consultor la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, si corresponde. A su vez, será su obligación contar con los servicios de asistencia técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin prejuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

<u>SEPTIMO</u>: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DECIMO</u>: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lota, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

<u>DECIMO TERCERO</u>: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto N° 194 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.

- 2° .- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.
- 3º.- **TRANSFIERASE**, a la llustre Municipalidad de Lota, el monto de \$ 29.000.000 (veintinueve millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en él se señalan.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03/003 Programa 02, Aldeas y Campanientos.

VºBº U URÍDICA

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Lota (Incl. Convenio)

2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)

3. Secretaria Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)

4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU

5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)

6. Oficina de Partes.

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS Arquitecto

Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO X FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANTRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BIO

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA, REGIÓN DEL BIO BIO", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

En Concepción, a 2 4 OCT. 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota bajo, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

<u>SEGUNDO</u>: En la comuna de **Lota**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Los Aromos**, entre otros

Este asentamiento precario, esta conformado por un total de noventa y un (91) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011.

Las viviendas ubicadas en dicho campamento, no cuentan con acceso a red de agua potable, como tampoco, a redes de aguas servidas, que permita acceder a las viviendas a los servicios básicos necesarios.

Es por esto que las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Los Aromos será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de posibilitar el acceso a servicios básicos, se ha definido la necesidad indispensable de contar con el desarrollo de los diseños de urbanización, a fin de posibilidad la ejecución de obras de urbanización.





En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA, REGIÓN DEL BIO BIO".

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota y el Director de Planificación, con fecha 21 de octubre de 2013, que se adjuntan y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total veintinueve millones de pesos (\$29.000.000), para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **veintinueve millones de pesos (\$29.000.000)** correspondiente al **100**% del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará la transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

A su vez, se deja constancia, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento Los Aromos, de la comuna de Lota.

<u>CUARTO:</u> Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de veintinueve millones de pesos (\$29.000.000) con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos.
- d) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	30 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia.
Adjudicación y Contratación	30 días corridos desde el llamado a propuesta publica
Acta de Inicio de Proyecto	10 días corridos desde la suscripción del Contrato
Ejecución Etapa Diseño	90 días corridos
TOTAL	160 días corridos

- e) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.

- h) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.
- i) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley Nº 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de las obras que contrate, exigiendo al consultor la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, si corresponde. A su vez, será su obligación contar con los servicios de asistencia técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin prejuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe

de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lota, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

<u>DECIMO TERCERO:</u> La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto N° 194 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.

ALCACTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS SEREMI VIVIENDA Y URBÁNISMO REGIÓN DEL BIO BIO

VºB U. JURÍDICA SEREMI /96



FICHADE PROYECTO

Financiamiento Transferencias Programa Campamentos

1. Identificación del Proyecto

Nombre del Proyecto

Tipo de Proyecto

"DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA".

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

En esta línea, el Programa de Campamentos se propone como nueva línea de trabajo la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el MINVU mediante proyectos de urbanización que permitan el acceso a servicios sanitarios básicos a los campamentos más arraigados en la Región.

El Programa propone una mirada desde el territorio, iniciando una planificación estratégica para hacer converger la inversión multisectorial, permitiendo recuperar o normalizar los terrenos actualmente en situación de toma e integrarlos a los barrios circundantes existentes y consolidados, terminando así con los campamentos históricos de mayor complejidad social y urbana de Chile.

Mediante el proyecto de urbanización se plantea como objetivo, la transformación de un territorio utilizado como campamento, incorporando iniciativas y proyectos que permitan otorgar los servicios básicos sanitarios manera simultánea, transformarlo en territorio de interés urbano, integrándolo al barrio. En este proyecto serán actores claves la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes articulan a los demás actores regionales necesarios para poder ejecutar este Proyecto.

En este contexto y en el marco de la estrategia regional del programa de campamentos, se ha definido la necesidad de realizar el diseño de la urbanización del campamento Los Aromos

Dicho proyecto comprenderá en términos generales, el estudio de títulos, el diseño de proyecto de loteo, anteproyectos sanitarios de abastecimiento por red de distribución de agua potable según norma y conexión a red de recolección de aguas servidas, tratamiento y descarga según norma; normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda, proyecto de pavimentación según corresponda.

Proyecto Vinculado

Monto del Proyecto

Duración del Proyecto

No hay

Diseño Urbanización Campamento Los Aromos, comuna de Lota \$ 29.000.000.- (veintinueve millones de pesos)

Llamado a Propuesta Pública:

30 días corridos desde la resolución

Programa Campamentos MINVU

Formato Proyectos Transferencia

página 1 de 6

A.P. B	de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia.
Adjudicación y Contratación:	30 días corridos desde el llamado a Propuesta Pública
Acta de Inicio de Proyecto o Acta de Entrega de terreno:	10 días corridos desde la suscripción del Contrato
Ejecución Etapa Diseño:	90 días corridos
TOTAL:	160 días corridos

2. Identificación de los Campamento objeto del presente proyecto

Campamento

Cantidad de Beneficiarios

Los Aromos, comuna de Lota

91 hogares

328 personas

3. Ubicación

Provincia

Comuna

Dirección / Localidad

Concepción

Lota

Coordenadas UTM HUSO 18 SUR

664715 E 5893403 N

Campamento Los Aromos, ubicado en lado oriente del centro urbano de la

comuna de Lota

4. Institución Receptora

Institución

Jefe Superior

Responsable Técnico

Domicilio

Fono y Fax

Correo electrónico

Ilustre Municipalidad de Lota

Alcalde I. Municipalidad de Lota Sr. PATRICIO MARCHANT ULLOA

SECPLAN: Sr. Patricio Ruminot Villenas

Calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota

Fono (041) 2405000

Alcaldía: municipalidad@lota.cl

5. Descripción

Descripción General:

Objetivos del Proyecto:

Objetivo General:

Diseño del proyecto de urbanización del campamento Los Aromos, comuna de Lota.

Objetivos Específicos:

Generar un diseño de urbanización a nivel de desarrollo suficiente que permita la contratación de obras civiles. Comprenderá el estudio de títulos, el diseño de proyecto de loteo, anteproyectos sanitarios de abastecimiento por red de distribución de agua potable según norma y conexión a red de recolección de aguas servidas, tratamiento y descarga según norma; normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda, pavimentación según corresponda.

Para la ejecución del presente estudio, la l. Municipalidad de Lota será unidad técnica, financiera y administrativa.

Programa Campamentos MINVU

Formato Proyectos Transferencia

página 2 de 6

Productos Esperados

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Diseño de urbanización del campamento Los Aromos de Lota, que incluye el estudio de títulos, el diseño de proyecto de loteo, anteproyectos sanitarios de abastecimiento por red de distribución de agua potable según norma y conexión a red de recolección de aguas servidas, tratamiento y descarga según norma; normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda, pavimentación según corresponda.

Principales Actividades

DETALLE DE LOS ITEMS:

- Estudio de Títulos
- Diseño de Proyecto de Loteo
- Diseño de Proyectos de Especialidades
- Diseño de Proyecto de Alumbrado Público
 - Diseño Proyecto Pavimentación.

Documentación Anexa

Se adjuntan:

- Anexo 1: Identificación del campamento
- Anexo 2: Presupuesto Estimado del Estudio

6. Justificación

Justificación:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera tal de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Para ello es necesario intervenir en estos asentamientos, mediante estrategias de radicación o erradicación que convoquen e integren a los actores claves públicos y privados para el desarrollo social, e incluyan la participación activa de la comunidad, procurando lograr el cierre efectivo y definitivo de campamentos.

En esta línea, el Programa de Campamentos y cada Municipio, propone la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, tales como el campamento Los Aromos de la comuna de Lota, en el que, acogiendo la voluntad de las familias más antiguas de radicarse en el sector, este Servicio las atenderá mediante un proyecto de urbanización, que les permita el acceso a servicios básicos mejorando su calidad de vida.

PATRICIO RUMINOT VILLENAS

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Lota, 21 de octubre de 2013

ALCAIDATRICO MARCHANTULLOA

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Anexo 1:

Identificación del campamentos que forma parte del Proyecto:
"DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA"



Anexo 2:

- Presupuesto Estimado del Proyecto
 "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LOS AROMOS, COMUNA DE LOTA"

ITEM	DETALLE	PRECIO TOTAL \$
1.	Diseño Urbanización Campamento Los Aromos, comuna de Lota	\$ 29.000.000
		Total \$29.000.000